



Secretaría Regional Ministerial de
Transportes y Telecomunicaciones
Región de Atacama

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 869 /

COPIAPÓ, 05.08.2011

VISTO: Lo dispuesto en el artículo N°s 102, 118 y 166 de la Ley N° 18.290, publicada en el Diario Oficial del 07 de Febrero de 1984:

CONSIDERANDO:

La solicitud del Sr. Oscar Acevedo González, Director de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Huasco, ORD. N° 89/2011, de fecha 04 de agosto de 2011;

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE, la suspensión de tránsito en media calzada, en vías de la comuna de Huasco, en la fecha y condiciones que a continuación se indica:

a) TRAMOS A UTILIZAR:	b) FECHAS DE SUSPENSIÓN:	c) MOTIVO:
1º Serie: 8º y 1º Medio – 3º y 4º Medio <u>Salida:</u> Frontis Liceo Japón – Ignacio Carrera Pinto – Craig – Concheria – Pedro de Valdivia – Av. Matta – Av. Lautaro - - Patricio Lynch – Ignacio Carrera Pinto – Liceo Japón (<u>Llegada</u>)	<u>12 de agosto de 2011.</u> <u>Horario: 09:30 a las 13:00 horas.</u>	Actividad Deportiva Liceo Japón “Corrida”.
2º Serie: 3º- 4º Medio y Adulta <u>Salida:</u> Frontis Liceo Japón – Ignacio Carrera Pinto – Cantera – Av. Costanera - Muelle Fiscal – Orella - Concheria – Pedro de Valdivia – Av. Matta – Av. Lautaro - - Patricio Lynch – Ignacio Carrera Pinto – Liceo Japón (<u>Llegada</u>)		
Ignacio Carrera Pinto entre Carlos Salas y Vicente Huidobro.	<u>12 de agosto de 2011.</u>	Ceremonia Premiación.

d) VARIANTE LOC. COLEC.: No hay.

2.- Los organizadores de la referida actividad, deberán adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal y pacífico desarrollo del mismo, evitando la comisión de hechos que atenten contra la propiedad pública y privada o que alteren gravemente el orden público, como asimismo, a responder por los daños que se ocasionen y prestar toda la colaboración que le fuese requerida por los Tribunales Ordinarios de Justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo del referido evento.

3.- Al término de los plazos indicados, se deberá dejar expedito y libre el tránsito.

4.- Carabineros de Chile, Inspectores Municipales y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución, en las normas legales y reglamentarias vigentes, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.



ABP/VAN/van.